ITAGÜÍ YA CAMBIÓ VÍVELO

ALCALDÍA DE tagüí
En Itagüí **se vive mejor.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE-066-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA".

Entre los suscritos **NELSON MAURICIO MORENO LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.798.245**, Secretario de Educación (E) del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, Artículo 5º mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, y Decreto No. 138 del 11 de febrero de 2015 (mediante el cual se realiza un encargo en funciones) y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y Acuerdo 016 de 2014, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO CONTRATANTE** y de la otra, la señora **MERY VELANDIA BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 35.407.939** de Zipaquirá - Bogotá D.C., en calidad de Represente Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA"** con **NIT. 890.982.356-9,** inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Auto del 15 de julio de 2005 en calidad de Directora, por un período indefinido; El Instituto es una entidad sin Ánimo de Lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 011262 del 12 de enero de 1976 y Resolución No. 5851 del 18 de julio de 2000, según lo certifica la Directora de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia en documento de fecha 23 de enero de 2015, el instituto tiene domicilio en el Municipio de Itagüí-Antioquia en la calle 27 A No. 62 A 02 Urbanización Bariloche, teléfono 3094242, correo electrónico losalamos@une.net.co y que para efectos del presente convenio se denomina **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena

vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que teniendo en cuenta que la Ley 1145 de 2007 tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos"; En su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades". **f.** Que a su vez la Ley 361 de 1997, en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias"; En su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales". **g.** Que la Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades, en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.), adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren; Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación". **h.** Que una vez analizado los buenos resultados obtenidos en el convenio No. SE-076-2014 y teniendo en cuenta que el Instituto de Capacitación los Álamos cuenta con una

experiencia superior a 30 años en el ejercicio de actividades objeto de este convenio, la Secretaría de Educación ve conveniente darle continuidad al sistema de trabajado implementado por el asociado y así seguir obteniendo iguales o mejores resultados que los obtenidos en convenios anteriores. **i.** Que de conformidad, este proyecto requiere del acompañamiento de personas expertas en el tema y es por ello que se hace necesario realizar una alianza con el Instituto de Capacitación los Álamos y el Municipio de Itagüí, constituyéndose en socios estratégicos con la finalidad de Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de cobertura educativa, educación para todos y todas, atendiendo a 69 estudiantes con discapacidad cognitiva, permanente no integrable al sistema educativo oficial en el programa de educación básica especial en sus instalaciones. **j.** Que por lo anterior, el Alcalde Municipal de Itagüí, con el fin de asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna, se hace necesario ejecutar mediante convenio de asociación, el presente proyecto ya indicado, por cuanto que no existe en la planta de personal docente de la secretaria de educación municipal, personal con la experiencia o idoneidad requerida para ejecutar la implementación de estos programas y procesos de carácter específico y/o especializado. **k.** Que de acuerdo con lo anterior la Secretaria de Educación tiene la necesidad de contratar una Institución de Educación Especial, como lo es la Institución de Capacitación los Álamos, para atender la población con discapacidad cognitiva no susceptible de ser integrada a nuestras Instituciones por la severidad de su limitación. **l.** Que lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "Unidos Hacemos El Cambio" en la línea estratégica No.2 itagüí, una agenda social para la vida. Área de Desarrollo: Educación. Programa: Familia educada. Proyecto: Cobertura educativa para todos y todas. **m.** Que es por ello que el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA" ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí a fin de aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de cobertura educativa, educación para todos y todas, atendiendo a 73 estudiantes con discapacidad cognitiva, permanente no integrable al sistema educativo oficial en el programa de educación básica especial en sus instalaciones. **n.** Que la necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2015 Código UNSPSC 80111504. **ñ.** Que el Secretario de Educación (E) del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 13756 del 17 de febrero de 2015, por medio de la cual se reconoce idoneidad al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA"**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE COBERTURA EDUCATIVA, EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS, ATENDIENDO A 73 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA PERMANENTE, NO INTEGRABLE AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL EN SUS INSTALACIONES". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: Actividad 1**: **A. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.** Desarrollar la capacidad de expresar las potencialidades, biológicas y sociales que poseen los beneficiarios del

proyecto, (afectividad, inteligencia, creatividad, etc.), apoyado en el fortalecimiento de condiciones a través de la atención terapéutica y pedagógica. Esta actividad incluye terapia ocupacional, física, de lenguaje, y psicológica. - Apoyo Ocupacional: Brindar estimulación multisensorial de manera adecuada a los usuarios beneficiarios de este programa, que les permita interactuar de la manera más funcional de acuerdo a su condición particular. Debe realizarse una Valoración de ingreso y una valoración al finalizar el proyecto a cada beneficiario. - Realizar una (1) atención grupal semanal a cada grupo beneficiario del programa, con una duración mínima de 90 minutos. - Realizar una (1) atención grupal mensual a cada grupo de padres o cuidadores del programa, con una duración mínima de 120 minutos: Escuela Familiar. – Apoyo de Lenguaje: Establecer las necesidades comunicativas de cada uno de los usuarios y grupos terapéuticos funcionales con o sin desordenes comunicativos. Para desarrollar procedimientos encaminados a potenciar las habilidades y capacidades de los usuarios con respecto a su lenguaje oral y escrito. - Realizar una (1) sesión semanales grupal con la terapeuta del lenguaje, una valoración inicial y una valoración al final y quienes requieren un apoyo más extenso e individualizado se le garantiza la atención. - Apoyo psicológico: Desarrollar procesos terapéuticos que potencialicen y fomenten el fortalecimiento de una adecuada autoestima, aceptación y manejo de su condición de vida. - Realizar dos (2) sesiones grupales a la semana de 45 minutos de duración, y atención individual a quien lo requiera en procesos de apoyo de fortalecimiento para procesos educativos y desarrollo de habilidades sociales y adaptativas que le permita al estudiante y su familia mitigar sus barreras para el aprendizaje y la participación. **B. PROCESO PEDAGÓGICO:** - Realizar procesos pedagógicos con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades para que los beneficiarios puedan; iniciar interacciones comunicativas, introducir temas de conversación, mantener el tema, terminar las interacciones cuando sea pertinente, solicitar lo que necesita, proporcionar y compartir información y utilizar las diversas modalidades comunicativas, según las capacidades individuales, como; habilidades sociocupacionales, habilidades académico funcionales, Actividades Básicas Cotidianas y de la vida diaria. Este proceso es asumido por educadores Especiales: Realizar intervención educativa específica de acuerdo al grupo educativo correspondiente. Se realizará valoración al inicio y al final del proyecto, la intervención será de forma grupal, máximo de 18 usuarios, en sesiones de 4 horas diarias. **Actividad 2: MODALIDADES DE ATENCIÓN**. Valoración Inicial: Establecer las potencialidades, habilidades, destrezas y recursos de todos los beneficiarios, de tal manera que la formulación del Plan de Atención Integral Individual y el sistema de apoyos en el marco del proyecto de vida responda a sus condiciones particulares y específicas. La evaluación deberá realizarse por el ejecutor a partir del primer día hasta la tercera semana de ejecución y deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:- Valoración diagnóstica. - Elaboración del plan de atención integral individual por cada área de trabajo. - Base de datos. Los procesos de valoración deberán estar sustentados y soportados por el asociado a través de la aplicación de pruebas formales y no formales las cuales responden a las características individuales del estudiante, aplicadas por el contratista con su equipo de trabajo. – Permanencia. Elaborar el plan de Atención integral Individual, seguimiento al Plan de Trabajo integral individual con recomendaciones y ajustes a cada uno de los componentes del mismo. - La atención a

los beneficiarios se realizará en tres modalidades, esta atención deberá orientarse hacia el refuerzo del desarrollo ocupacional de los participantes teniendo en cuenta las habilidades y destrezas de cada participante: - 1. Habilitación Funcional. 2. Formación Habilidades Básicas 3. Formación de habilidades y destrezas. Las modalidades serán desarrolladas así: -Habilitación Funcional. Fortalecer los esquemas de intervención y de trabajo en el aula, buscando entre otras ganancias: - Incrementar el desarrollo físico, cognitivo y lingüístico- - Fomentar las habilidades sociales. - Fortalecer la autonomía personal. - Reducir tensiones familiares. - Promover la independencia y la participación. - Promover el desarrollo en todas las áreas. - Fortalecer las competencias y habilidades sociales. - Aplicar las capacidades adquiridas en la vida diaria. - Facilitar el proceso de integración en el aula. - Procesos de lectoescritura. - Ubicación espacial. Se desarrollaran las siguientes fases: 1. Evaluación y diagnóstico: Evaluar por parte del equipo interdisciplinario a los beneficiarios. - Intervención directa: brindar sesiones de ejercicios prácticos en el área de 1. Habilitación Funcional. 2. Formación Habilidades Básicas y 3. Formación de habilidades y destrezas a cada uno de los beneficiarios. - Plan de trabajo casero. Realizar paralelamente al plan de trabajo, un plan de trabajo casero, (para los estudiantes que requieren refuerzos desde su entorno familiar). - Formación Habilidades Básicas: - Fortalecer en los beneficiarios los espacios de socialización, autoconocimiento, fortalecimiento de redes familiares y de apoyo, seguimiento de instrucciones y normas, aprendizaje de reglas de socialización y convivencia, hábitos de higiene y aseo y desarrollo de habilidades y destrezas cognitivas, motoras, sensoperceptivas y estimular la creatividad. Según la funcionalidad y capacidad cognitiva de cada beneficiario. **Actividad 3: PROCESO DE FORMACION CON FAMILIAS:** - Trabajar con los grupos familiares, en entornos, como pueden ser el hogar, el escolar y el comunitario, orientando el proceso de formación para que los familiares y/o cuidadores tengan estrategias para la comunicación e interacción asertiva con los beneficiarios del proyecto de tal forma que puedan interactuar, a través de talleres para padres y/o cuidadores. El proceso debe lograr: - Desarrollar planes de trabajo para el hogar, cada vez que sea necesario y posible. - Resaltar la información pedagógica relevante, mediante palabras claves para que la familia identifique fácilmente la tarea. - Enseñarle a la familia a rescatar el error como oportunidad de aprendizaje y no de castigo. - Identificar las posibilidades de aprendizaje que proporciona el ambiente natural, reconociendo estrategias posibles. - Asignar tareas, que el padre de familia está en capacidad de apoyar. - Enseñarles a los padres a adecuar el espacio de trabajo evitando distractores, dentro de sus posibilidades. - Ofrecer a los padres la posibilidad de asistir al aula para aprender cómo enseñar y observar las fortalezas de sus hijos. - Ofrecer asesoría permanente a los padres, reportándoles los logros y enseñándoles a no hacer énfasis en los fracasos. - Orientar con sencillas técnicas de estudio a los padres, para que sirvan de apoyo en el aprendizaje de sus hijos. - Realizar un (1) taller al mes con una duración mínima de dos (2) horas de forma grupal con padres de familia en horarios accesibles para ellos, garantizando la asistencia de los padres y/o cuidadores al 80% de los talleres, este será requisito para la permanencia de los beneficiarios en el proyecto. **Actividad 4: ACCESO A LA JUSTICIA:** - Realizar coordinación intersectorial para la atención de los beneficiarios en otras instancias que contribuyan a su proceso de rehabilitación y

contribuyan a la atención de sus necesidades, en: - Salud. - Educación. - comisarías y/o juzgados de familia. - Articulación con otras entidades que complementen la atención. Diseñar e implementar una estrategia que incluya como mínimo dos (2) actividades de formación pedagógica y legal dirigida a los padres y/o cuidadores y docentes, en: - Formación en derechos. - Prevención (rutas de atención de violencias). **Actividad 5: SENSIBILIZACION Y TRANSFORMACION DE PATRONES CULTURALES**. - Implementar durante la ejecución espacios de participación y control social de las redes de servicios estatales y privados que afectan los derechos de las personas con discapacidad en el quehacer de los servicios, incorporando los principios de autonomía, desarrollo humano, poder ciudadano y la producción de bienes públicos. - Identificar, caracterizar y potenciar en la comunidad, los recursos y las redes de apoyo (Públicas o Privadas) que favorezcan el reconocimiento, la protección y la inclusión de las personas en condición de discapacidad del municipio de Itagüí en el entorno comunitario, a través de su participación en los contextos deportivos, recreativos y culturales, desarrollando de manera conjunta con las familias procesos de divulgación, sensibilización y estableciendo acuerdos para beneficio de la población. **Actividad 6: CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**. - Buscar el desarrollo de confianza en sí mismo, el autoconcepto, la autoestima, la capacidad expresiva, fomentar la sensibilidad y creatividad. - Identificar el medio artístico y/o deportivo adecuado para cada beneficiario y organizar sesiones de trabajo que se puedan adaptar a las situaciones particulares de cada beneficiario. - Realizar una (1) actividad deportiva, recreativa o cultural por mes, en la localidad. (dentro o fuera de las instalaciones del centro donde son atendidos). **Actividad 7**: **SALUD Y NUTRICION.** - El ejecutor del proyecto garantizará: - Realizar control de peso y talla al ingreso y durante la vigencia del programa, tres (3) valoraciones durante la ejecución del proyecto: al inicio, a mediados y al finalizar el proyecto). - Planear alimentación especial o dietas especiales. - Programar educación nutricional mediante capacitaciones a los padres, madres y/o cuidadores sobre los tipos de alimentación. **Actividad 8: HABILITACION OCUPACIONAL (EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIO-OCUPACIONALES** PARA BENEFICIARIOS DE 14 O MÁS AÑOS**. DESCRIPCIÓN:** El programa FORMACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS es un proceso de formación-educación que utiliza el trabajo grupal y/o actividades simuladas con el ambiente laboral como medio, para ayudar a la persona con Discapacidad Intelectual a comprender el significado, valor y requerimiento del trabajo, para desarrollar o modificar actitudes, y características personales y para alcanzar comportamientos ocupacionales óptimos y máxima productividad, de acuerdo con sus circunstancias y condiciones físicas, mentales y sociales. **Actividad 9. APOYO LOGÍSTICO.** Transporte: Suministrar el servicio de transporte en ruta definida por la Secretaría de Educación con el apoyo de un/a monitor/a, que garantice la seguridad de los beneficiarios durante los desplazamientos. La entidad ejecutora debe presentar al/a interventor/a y/o supervisor/a previo al inicio del convenio, las características del vehículo(os) en el que se transportará, la póliza de seguro respectiva y el monitor o monitora de la ruta, en caso de existir cambio o modificación de este personal o cambio de vehículo, deberá informar previamente a la Interventora y supervisión del proyecto y hacer la presentación respectiva, antes de iniciar el servicio con la población. En caso que el vehículo presente fallas mecánicas

deberá suministrar el reemplazo inmediatamente. - Planta Física. Disponer al máximo en la planta física en la cual se desarrollará el proyecto de los recursos locales para la atención integral a ésta población. Debe contar con infraestructura adecuada y las mínimas condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad para los niños, niñas y adolescentes, contar con la Habilitación expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, certificación sanitaria de la Dirección Local de Salud, licencia de funcionamiento del Ministerio de Educación, licencia de funcionamiento de Secretaria de Educación , licencia de protección de ICBF. Y Sistema de Gestión de la Calidad certificado. - Material Didáctico y de Apoyo. - Aportar por la entidad que ejecute el proyecto el material que incluye: Colchonetas, parque infantil, material didáctico como: rompecabezas, juegos de encajar, bloques lógicos, y demás necesarios para desarrollar el trabajo con los/as niños-as y jóvenes y material de apoyo para el trabajo con familias y/o cuidadores. - Espacio físico: - Contar con infraestructura adecuada, teniendo en cuenta que existen beneficiarios/as del servicio con problemas de movilidad, las instalaciones deberán contar con rampas y pasamanos que ofrezcan seguridad y faciliten tanto el acceso como el traslado de los usuarios dentro de las instalaciones. - Disponer en el inmueble para la prestación del servicio, con los espacios para la atención en Salud, tales como enfermería, prestación de primeros auxilios, área social: salón múltiple, cafetería y cocina, en terapéutica se requiere un salón de fisioterapia, espacios para la realización de terapia de lenguaje, psicología, además del área de administración. Todos estos espacios con la protección de EMI o similar, que garantice una atención de urgencia. - Realizar el pago de los servicios públicos y la vigilancia de manera oportuna, en caso de la suspensión de los servicios públicos, por el no pago oportuno, se podrán aplicar las sanciones previstas en el convenio, ya que se estaría afectando la prestación del servicio social contratado por lo que el Supervisor verificará estos pagos. **TERCERA. RESULTADOS: 1-** informe en medio magnético de las condiciones iniciales de cada una de los beneficiarios al inicio del convenio. **2-** informe mensual en medio magnético de avances y dificultades de cada usuario en las áreas de: a- Pedagogía. b- Habilitación Funcional. c- Formación Habilidades Básicas. d- Formación de habilidades y destrezas. e- Actividades pedagógicas con los xo. f- Familia. g- Cultura Recreación y Deporte. h- Salud y nutrición. **3-** Registro de asistencia en medio magnético de los acudientes a escuelas de Padres y entrega de informes. **4-** Informe mensual en medio magnético de los ingresos de usuarios al Instituto. **5-** Informe mensual en medio magnético de los egresos de los usuarios y la debida justificación. **6-** Entrega de evidencias: Fotos relacionadas con las actividades del convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el asociado se compromete a: DEL ASOCIADO se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las

demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de siete (07) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 28 de diciembre de 2015. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES**: El valor total del presente convenio de asociación corresponde a un total de aportes por DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L **($262.275.000)** exento de IVA por tratarse de un servicio educativo, así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGUI:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. **($249.688.000)** representados en dinero, **APORTES INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA**: El Instituto por su parte, aportará un equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L **($12.587.000)** representados en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. Los aportes del MUNICIPIO y del ASOCIADO se discriminan de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO DE ITAGUI				
RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO/MES	Nº DE MESES	TOTAL
EQUIPO MULTIISCIPLINARIO		$14.823.248	7 meses, 26 días	$116.609.488
TRANSPORTE		$13.800.000	7 meses, 26 días	$108.560.000
ADMINISTRACION		$1.585.820	7 meses, 26 días	$12.475.196
MATERIAL		$1.530.932	7 meses, 26 días	$12.043.316
TOTAL				**$ 249.688.000**

APORTE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS

CONCEPTO	VALOR APORTE.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS • Formación a familia - Escuela familiar • Área de Educación Física Recreación y Deportes • Natación • Actividades de Ocio y Tiempo Libre • Estimulación Sonora musical y Danza	**$ 12.587.000**
El instituto de capacitación los Álamos se compromete a atender en el programa de educación básica especial a cuatro (4) usuarios con discapacidad cognitiva permanente. no integrables al sistema educativo oficial esta atención será prestada en las instalaciones de los Álamos de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 am a 2:00pm	

SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL **MUNICIPIO DE ITAGÜI** desembolsara el valor total de su aporte al **ASOCIADO**, de la siguiente manera: Siete (7) desembolsos iguales mes vencido y Un (1) último desembolso correspondiente a los últimos veintiséis (26) días del convenio, al finalizar la ejecución total del mismo, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral). **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio a través de la Secretaria de Educación, y será delegada en la Subsecretaria de Cobertura Educativa, quienes además cumplirán con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **Parágrafo:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Itagüí – en Sede del Asociado. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuesta N° 09040204070104-01, según certificado de Disponibilidad N° 548 y Registro Presupuestal N° 1139 por ($249.688.000) del día 17 de febrero de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría

de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO (INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA"), EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución

del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- CUMPLIMIENTO**: Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO**.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO**.- Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.**- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la

ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **PARAGRAFO OCTAVO:** GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE: **1-** Póliza para el Vehículo: Para el transporte de los beneficiarios estudiantes, deberá utilizarse un vehículo acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 del 2008. **2-** Póliza de Seguro: Las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y el monto asegurable en cada una de las personas no podrá ser inferior a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) por persona. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio) de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; Así mismo y en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo**. El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2-** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3-** Resolución de Idoneidad. **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales del ASOCIADO y Representante Legal. **8-** Certificado

de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y el ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del ASOCIADO. **10-** RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-.** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-.** Presentación de la garantía de cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por el ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que el ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los 19 FEB 2015

NELSON MAURICIO MORENO LÓPEZ
Secretario de Educación (E)
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

MERY YELANDIA BUSTOS
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS "INCLA"
ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U. Oficina de Adquisiciones

Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

Revisó: Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario Jurídico